REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de junio de 2023
Ejecutivo Nº 11001400300220230041200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE OCCIDENTE, contra INIRIDA ELIANA BERNAL GAITAN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y CUATROCENTAVOS ($148.448.890,64) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($9.767.660,67) por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($366.861,41) por concepto de los intereses moratorios causados y no pagados desde el 14 de abril al 18 de abril de 2023 contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 19 de abril de 2023 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibídem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem,* o en su defecto, canon 8º de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la sociedad **COBROACTIVOS S.A.S.,** como apoderada judicial de la entidad demandante, representada por la abogada **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA.**

NOTIFÍQUESE (2).

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **24** hoy **04 de julio de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario